

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

mil ochocientos y trece siendo la ora de las seis juntos los Señores de vir-  
tud es citacion conminando con cincuenta ducados por medio de papeles  
separada respectivamente y con el nombre de cada uno, siendo dicha multa de  
efectiva execucion, a saber D.<sup>o</sup> Alonso Lucas Lujan Alcalde Segundo Correc-  
cional como Residente, y los Individuos D.<sup>o</sup> Antonio Josef Carrero, D.<sup>o</sup> Francisco  
Capel, D.<sup>o</sup> Josef Quintero, D.<sup>o</sup> Juan. Hernandez, D.<sup>o</sup> Antonio Martinez Oliva, D.<sup>o</sup>  
Antonio Melgare. Reyna, Regidor, D.<sup>o</sup> Alfonso Cuchaca y Arana, y D.<sup>o</sup> Anto-  
nio Martin <sup>Procurador y Sindico</sup> Covales, y se procedio a acordar lo siguiente.

Dice cuenta a este Ayuntamiento de un oficio, y dos testimonios de dos providen-  
cias insertas en un pliego autorizadas por Juan Josef Guerrero, uno de este or-  
den, que el S.<sup>o</sup> Residente ha hecho entrega en este acto, relativo uno y otro sobre  
la obra que se esta haciendo en la Casaca; Teniendo de conformidad acordado:  
Que despreciando la superioridad en facultades, que se apropiara el Alcalde Segundo  
D.<sup>o</sup> Alonso Lucas Lujan sobre las que competen al Cuerpo a que pertenece como  
uno de sus Individuos, se lleve a puro y dividido efecto en todas sus partes lo  
acordado en catorce del actual sobre la obra nueva de la Casaca, previni-  
endo nuevamente al maestro Director de ella la continúe hasta tanto que  
por este Ayuntamiento otra cosa se mande; Cuidando el Comisario de Poli-  
cia D.<sup>o</sup> Josef Quintero de que esta disposicion no se altere en manera al-  
guna. Y respecto a que por el Capitulo 1.<sup>o</sup> articulo 18. de las Instrucciones  
aprobada por las Cortes Soberanas para el Gobierno economico y politico  
de las Provincias solo puede resolver el Jefe Politico las quejas que de  
providencias economicas y gubernativas dadas por los Ayuntamientos  
intenten los vecinos que se sientan agravados; Representese a dicho S.<sup>o</sup>  
Jefe con testimonio literal de este acuerdo, y el de catorce del actual, de  
la nota dada por dicho Escribano Juan Josef Guerrero, del octo de cator-  
ce, de los de quince, y diez y seis, y oficio presentado en este dia por

